

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cabuérniga (Santander) el preso Pascual Diaz y Diaz, natural de Tudanca, cuyas señas conocidas á continuación se insertan, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 12 Octubre de 1884.

Señas de Pascual Diaz.

De 28 á 29 años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, barba cerrada con un claro en la parte inferior izquierda de la cabeza, viste pantalón de mahón oscuro, blusa azul, boina negra, y calza alpargatas blancas.

Habiéndose cometido un robo, en una casa de huéspedes, de Bilbao, y recayendo sospechas del que dice llamarse Virgilio Lopez, cuyas señas á continuación se insertan, encargo á los Alcaldes, Guardia-civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniendolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 13 de Octubre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Señas de Virgilio Lopez.

Alto, Castaño claro, nariz bastante larga, ojos pardos grandes y claros, color encarnado; viste americana negra y pantalón negro con puntas blancas pequeñas, sombrero hong. negro de ala ancha, corbata alfombrada, sin alfiler, y lleva un portamonedas encarnado con monedas de oro.

Sección de Fomento.

Rectificación del pliego de condiciones de subasta de leñas y árboles, publicados en «Boletín oficial» núm. 78 correspondiente el día 29 de Setiembre último.

Condición 3.ª En donde dice desecha, debe decir *desechándose*.

Condición 6.ª Donde dice dejara debe decir *dejar*, y donde dice como multa, debe decir *una multa*.

Condición 10.ª Dice apesar de haber obtenido el rematante la licencia á

que se refiere la condición para, debe decir, *apesar de haber obtenido la licencia á que se refiere la condición anterior para*

Condición 11. Donde dice filas, debe decir *pilas*.

Condición 14. Donde dice señalados, á la, debe decir *señalados en la*, en donde dice denunciaren, debe decir *denunciare*.

Condición 17. donde dice cota, debe decir *corta*.

Condición 18. Donde dice espeder, debe decir *espedir* y donde dice arrastres, debe decir *arrastr*.

Condición 19. Donde dice beneficios, debe decir *beneficiar*, y donde dice viejos, toda, debe decir *viejos en toda*.

Condición 20. donde dice cortase, debe decir *cortarse*.

Condición 22. Donde dice contribuyan, debe decir *constituyan*.

Condición 25. Donde dice subasta, unirá, debe decir *subasta se unirá*.

Condición 28. Donde dice descomisado, debe decir *decomisado*.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de leñas hogares.

En donde dice pliego de condiciones, debe decir pliego de *condiciones*.

Condición 5.ª donde dice se compromie, debe decir *se comprometa*.

Condición 9.ª Donde dice veregas, debe decir *verugas*.

Condición 1.ª Dice la falta, debe decir *A la falta*.

Condición 15. Donde dice enagenarlo, debe decir *enagenarlos*.

Condición 17. Donde dice fuera madurable, que á juicio de Capataz, debe decir *pieza madurable que á juicio del Capataz*.

Condición 26. Donde dice hacia, debe decir *hará*, donde dice judicial, debe decir *personal*, y donde dice caza, debe decir *saca*.

Rectificación á los estados de leñas y árboles.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Arnedillo. Casilla de observaciones. Donde dice tora, debe decir *toza*

PARTIDO DE LOGROÑO.

Viguera y Comuneros. Casilla de observaciones. Donde dice 200, debe decir 250.

PARTIDO DE NAJERA.

Manjarrés. Casilla de días y horas de subasta, dice Octubre 27 á las 11 de la mañana, debe decir Octubre 20 á las 11 de la mañana.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Cirueña. La Dehesa. Casilla de observaciones. Falta que poner á continuación de corrales, borde izquierdo bajando.

PARTIDO DE TORRECILLA.

Pinillos. Casilla de observaciones. Donde dice 50 robles, debe decir 40 robles.

Logroño 13 de Octubre de 1884.— El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Delegación de Hacienda.

Sin embargo de lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo último, para proceder por la via ejecutiva, contra los deudores en su capítulo 8.º «disposiciones transitorias», por las que se consigna que se consigna que los apremios expedidos antes de la publicación de la vigente deberán transmitirse con su ejecución á la anterior.

Considerando que de haberse tramitado aquellos con puntual observancia á la de 3 de Diciembre de 1858, ya debian haberse terminado, ya por tener efecto el pago, ya por el tiempo transcurrido para su deligenciado.

Considerando que es siempre conveniente unificar la tramitación para proceder contra los deudores á la Hacienda he acordado declarar terminados todos los apremios expedidos con anterioridad al 20 de Mayo último, debiendo los Sres. Alcaldes recoger los mencionados expedientes de los comisionados y remitirlos á esta Delegación para los efectos que procedan.

Logroño 14 de Octubre de 1884.— Agustín Martínez Camero.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Ordenación de Pagos.

Obras públicas.—Señalamientos.

Días.	INTERESADOS.	Mes á que corresponden las obras.	IMP. RTE.	
			Pesetas.	Cts.
20	D. José Masco Oliver.	Junio.	2121	41
20	« Ramo Elorio.	Id.	9969	48
21	« Antonio Ausejo.	Id.	3169	79
21	« Pedro Ramirez.	Liquidación.	470	43
21	« Sixto Vallujera.	Id.	245	99
21	« Telesforo Ortigosa.	Id.	547	47
21	« Antonio Ausejo.	Id.	490	39

ADVERTENCIA. Se dan por reproducidas las contenidas en la orden de señalamientos publicada en la 4.^a plana del «Boletín oficial, del viernes 11 de Julio último». Logroño 13 de Octubre de 1884.—El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Cervero.

Comision provincial.

Sesion de 23 de Mayo de 1884.

En la Ciudad de Logroño, á 23 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Puñadas, los Sres

Diputados:

- Ranedo.
- Martinez.
- Ortiz y Viñas.
- Secretario,
- Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de reclutamiento

Reemplazo de 1884. Pradejón.

Número 10. Casimiro Gallego Vicioso. Tallado por D. José Caldiech y Don Antonio Palmero y reconocido por D. Agustín Mundet y D. Donato Hernández fué declarado útil. Se acordó fuese alta con destino á la recluta disponible.

11. Pablo Ezquerro Lavega. Medido y no alcanzando la talia para activo se acordó fuese alta como recluta para el caso de guerra.

Reemplazo de 1883. Torremuña.

Número 3. Felipe Moreno Alfaro. Pendiente de presentación por haberse hallado preso. Alegó tener un her-

mano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido por D. Luis Sanchez y D. Donato Hernández y declarado útil se acordó fuese alta en activo, pendiente de justificar la excepción alegada.

Juvera.

Número 3. Felipe Barrio Sáenz. Declarado soldado y habiéndose omitido dar conocimiento al Sr. Comandante de la Caja, se acordó que fuese alta en activo y solicitar la baja del número 11 Juan Galilea Adán, el cual debe pasar á situación de recluta disponible.

Reemplazo de 1881. Viguera.

Número 7. Bernabé Echevarría Bazo. Declarado soldado por haber cesado la excepción en la revisión practicada el año 1833, se acordó participar al Sr. Comandante que debe ser considerado como recluta disponible.

Calahorra.

Número 75. Rufino Gonzalez Guerrero. Tallado, fué declarado corto para activo.

Reemplazo de 1879. Calahorra.

Número 57. Leandro de los Santos. Medido, fué declarado corto para el servicio activo.

No habiéndose presentado la justificación relativa a la excepción alegada por el mozo Segundo Abalos Navaridas, núm. 6 del cupo de Baños de río Tovia, reemplazo de este año se acordó prevenirle que si no se presenta con el expediente justificativo

el día nueve del próximo mes de Junio se resolverá sin más oírle.

Leida una comunicación del Alcalde de Nalda participando haberse presentado á su autoridad el mozo del actual reemplazo Teodulo Fernández Rico, se acordó ordenar á dicho Alcalde requiera al mozo y á los interesados en contrario para que se presenten ante esta Comisión el día 9 del próximo mes de Julio y hora de las diez de la mañana.

Remitida á informe la instancia promovida por D. Claudio Santos y García, vecino de Enciso, pidiendo la devolución de la cantidad con que redimió del servicio militar activo la suerte de soldado de su hijo Francisco Santos Ruiz, correspondiente al reemplazo de 1883, se aprobó el informe en el sentido de que proceda la devolución de mil pesetas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 191 y 192 de la ley de reclutamiento.

En instancia análoga promovida por D. Casimiro Moreno, padre del recluta Narciso Moreno García comprendido con el núm. 32 en el alistamiento y sorteo de Alfaro para el reemplazo de 1882, se acordó informar que procede la devolución de quinientas pesetas.

Examinados los antecedentes referentes al expediente de prófugo instruido contra José María Tordoma Cañas, comprendido con el núm. 2 en la Reserva extraordinaria de 1874 en el pueblo de Hervias.

Resultando que no habiéndose presentado en Caja y constando se hallaba en las filas Carlistas, fué declarado prófugo.

Resultando que transmitidos los expedientes en los Ayuntamientos de Santurde, Santurdejo, Manzanares y Hervias, en cuyos tres primeros pueblos tenia bienes el prófugo, fueron embargados algunos y rematados por Don Gavino Moneo Bravo, que es precisamente el suplente que cubrió su plaza redimiendo su suerte á metálico.

Resultando que acogido al indulto concedido á todos los que se hallaban en su caso, ante el Consul de España en Burdeos, se presentó en esta Corporación con permiso del mismo, ingresando en Caja el día 25 de Setiembre de 1876 con destino al servicio activo y produciendo la baja del número 4 Gabino Moneo Bravo.

Considerando que el indulto únicamente puede aprovecharle en cuanto á la condonación de la pena que podría imponérsele como prófugo, pero nunca para dejar de indemnizar al suplente por los perjuicios que en su presentación le ha irrogado; se acordó ordenar á los Alcaldes de Santurdejo y Manzanares adjudiquen al suplente Gabino Moneo Bravo los bienes rematados por él mismo de la pertenencia del prófugo, en parte de indemnización por los perjuicios que sufrió por su no presentación, hasta la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, precio de la redención á metálico.

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Gobernador, se acordó remitirle para que lo haga al Sr. Superintendente de las minas de Almaden, una relación circunstanciada de los mozos que en el reemplazo de 1880 fueron exentos del servicio militar en el concepto de operarios de las citadas minas.

Prévia declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinadas las actas de subastas simultáneas celebradas en Madrid, ante la presidencia del Sr. Don José Valdés del Castillo, Jefe de la Sección 3.^a de la Dirección general de Administración Local, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el día 7 del corriente mes á las dos de la tarde, la cual se declaró desierta por falta de licitadores, según consta por testimonio del acta librada por D. Manuel de las Heras y Martínez, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Madrid y en esta capital en el mismo día y hora indicados ante el Sr. Gobernador civil de la provincia para contratar las obras necesarias de construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, seccion comprendida entre Nájera y Cenicero y de los pliegos de las cuatro proposiciones presentados, el primero por D. José Villanua, vecino de esta ciudad, que ofreció encargarse de la egecución de dichas obras, aceptando las condiciones consignadas como base de la subasta por la cantidad de 165000 pesetas. El segundo suscrito por D. Aquilino del Rio y González, vecino de Santo Domingo de la Calzada que se compromete igualmente por la cantidad de 191.000 pesetas 09 céntimos. El tercero por D. Rafael Monforte, vecino de esta capital, que se compromete también á tomar á su cargo dicha contrata por la cantidad de 182500 pesetas, y por último el pliego señalado con el número cuatro suscrito por D. Clemente Chavarri, vecino de Cenicero, que ofrece llevar á efecto las indicadas obras por la cantidad de 164460 pesetas, á consecuencia de lo que fué adjudicado provisionalmente el remate á favor del autor de la proposición presentada por el citado D. Clemente Chavarri, por considerarla mas ventajosa á los intereses provinciales.

En vista de que en dichos actos se han observado todas las formalidades y requisitos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y de no haberse producido protesta sin reclamación alguna acerca de su validez, se acordó declarar válida la subasta verificada bajo la presidencia del señor Gobernador civil y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Clemente Chavarri, por la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas; que se conserve el resguardo del depósito provisional hasta que requerido el remate para que en el término de diez dias presente documento que acredite haber aumentado la fianza como definitiva, hasta la suma de diez y seis mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, se le devuelva aquel y formalice la oportuna es-

critura, dándose conocimiento de este acuerdo además del rematante á la Delegación de Hacienda de la provincia, al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado y al de Carreteras provinciales. Al propio tiempo se acordó hacer presente á D. Clemente Chavarri que está obligado á abonar á la Administración de la «Gaceta de Madrid» la cantidad de 126 pesetas 80 céntimos por derechos de inserción del anuncio para la subasta de las obras, cumpliendo lo que previene la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Examinada el acta de subasta celebrada ante el Sr. Gobernador civil el día 14 del corriente mes á las doce de la mañana para contratar las obras necesarias de construcción de la travesía por Badarán en la carretera provincial de San Millán de la Cogolla, el puente de Arenzana y los dos pliegos de proposiciones presentados, más por D. Francisco Martínez, vecino de Santo Domingo de la Calzada, que ofreció encargarse de la ejecución de dichas obras, aceptando las condiciones consignadas como bases de la subasta por la cantidad de tres mil doscientas noventa y ocho pesetas y el otro por D. Tomás García vecino de esta capital que se compromete igualmente por la cantidad de trece mil cuatrocientas veintidos pesetas, á consecuencia de las que fué adjudicado provisionalmente el remate á favor del autor de la primera por crearla más ventajosa.

En vista de que en dicho acto se han observado todas las formalidades y requisitos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y de no haberse protestado ni reclamado acerca de su validez; se acordó aprobar la subasta y adjudicar el remate á favor del expresado D. Francisco Martínez por la cantidad de tres mil doscientas noventa y ocho pesetas que se conserve el resguardo de depósito provisional hasta que requiriendo el rematante para que en el término de cinco días presente documento que acredite haber aumentado la fianza como definitiva á la suma de 362 pesetas 25 céntimos, se le devolviera aquel y se formalice el contrato.

Examinada el acta para la contratación de las obras necesarias de construcción de una casilla para peones camineros en la carretera de Autol y el único pliego de proposición presentado por D. Telesforo Ortigosa, vecino de Sta. Eulalia Bajera, que ofreció encargarse de la ejecución de dichas obras por la cantidad de 7 mil ochocientas ochenta pts. se acordó así bien adjudicar definitivamente el remate al expresado don Telesforora Ortigosa por la expresada cantidad; que se conserve el resguardo del Depósito provincial hasta que requerido el rematante para que en el término de cinco días presente documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe

que constituye la definitiva que es la de setecientas ochenta y ocho pesetas diez y seis céntimos, se le devuelva aquel y formalice el contrato dándose conocimiento de este acuerdo á la Delegación de Hacienda é Ingenieros Jefes del Estado y carreteras provinciales.

Examinada una certificación de obras ejecutadas en el acopio de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego durante el mes de Abril proximo pasado, importante la cantidad de doscientas noventa y seis pestas cincuenta céntimos, manifestando el Ingeniero hallarse próxima la terminación de las obras, en conformidad con lo establecido en la condición 6.^a del pliego de las económicas, se acordó aplazar la aprobación y pago hasta que se certifique de la totalidad de las mismas, comunicándolo al contratista D. Clemente Chavarri, vecino de Cenicero.

Remitida por el Sr. Ingeniero una certificación de las obras ejecutadas en el acopio de materiales de conservación con destino á la carretera provincial de San Millán de la Cogolla al puente de Arenzana durante el mes de Abril proximo pasado por el contratista D. Victoriano Lopez, vecino de esta Capital, y cuyo importe asciende á la cantidad de nuevecientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos, y hallándola conforme y debidamente autorizada, de conformidad con lo estipulado en la condición 9 de las económicas, se acordó aprobar dicha certificación y que se pase original á la sección de Contabilidad á los efectos del pago.

Remitida otra certificación de obras ejecutadas en los acopios de materiales con destino á la conservación de la carretera provincial de Tirgo á Tormantos por el contratista D. Victor Fernandez Ayala, vecino de Cuzcurrita, durante el mes de Abril proximo pasado cuyo importe suma la cantidad de mil treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos, de conformidad con la condición 9.^a de las económicas, se acordó aprobar la certificación y que se pase original á la sección de Contabilidad para los efectos de su pago.

Examinadas las listas y recibos de los gastos ocasionados en el arriado de la carretera de Quel y en el arreglo de obras de fábrica en la carretera de Tirgo á Tormantos, así como en el vivero provincial durante el mes de Abril proximo pasado, se acordó que se pasen originales á la sección de Contabilidad para que redacte los extractos que han de publicarse en el «Boletín oficial» y se pongan luego de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del artículo 125 de la ley Municipal.

En vista de una comunicación del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, en la que manifiesta serle ne-

cesaria la cantidad de doscientas pesetas para la toma de datos de campo que exige el estudio de la carretera provincial de Ocón á la estación de Lodosa, sección de Ocón á Corera. se acordó ordenar al Contador de fondos provinciales, se expida libramiento por la citada cantidad con cargo á la sección 2.^a, capítulo segundo del presupuesto á favor del pagador de la sección de Obras públicas, el que oportunamente justificará la invención de dicha suma.

Terminado el plazo de los 30 días que el proyecto de construcción de la carretera provincial de Autol á Arnedo por Quel ha estado expuesto al público y habiendo presentado en tiempo hábil el Ayuntamiento de Igea una reclamación por el que solicita se desista de la construcción de dicha vía por considerarla innecesaria atendiendo á que los pueblos que favorece lo están ya por otros caminos provinciales que pasan por sus jurisdicciones respectivas, y que de llevarse á cabo se guarde el orden de preferencia de todas las incluidas en el plan general aprobado por Real Decreto de 25 de Febrero de 1881, se acordó para el proyecto y expediente originales al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales á los efectos del párrafo 5.^o, art. 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877, á fin de que en vista de las observaciones que se hacen en la reclamación, proponga lo que considere conveniente y devuelva los indicados documentos, á fin de imprimirles el procedimiento que corresponda.

Se leyó una comunicación de don Manuel Salgado, contratista de las obras de la carretera municipal de Treviana al empalme con la general de Logroño á Cabañas de Viruso, subvencionada por la Diputación. en la que solicita una prórroga de cinco meses: Visto el informe del Sr. Ingeniero y atendiendo á que se trata de una carretera municipal, se acordó remitir la instancia por conducto de Sr. Gobernador al Ayuntamiento de Treviana que es el competente y llamado á resolver sobre lo que se solicita.

Se acordó pasar al Ingeniero Jefe de carreteras provinciales las solicitudes de los aspirantes á las plazas de peones camineros, á fin de que formule la correspondiente propuesta.

Se acordó pasar á la sección de Contabilidad las copias de los títulos y toma de posesión de D. Domingo Martín Catón en el cargo de peon capataz y de D. Feliciano Duque Nava en el de Sobrestante de plantilla de las carreteras provinciales.

Examinada una comunicación del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales dirigida á manifestar que el Alcalde de Haro se ha negado á entender á los juicios de denuncias que le han presentado los peones camineros D. Domingo Martínez y D. Rafael Teruel, por infracciones cometi-

das en la carretera de Haro al confin de la provincia y acompaña al efecto seis duplicados de las hechas á varios sujetos; de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Reglamento para la conservación y policía de las carreteras de 19 de Enero de 1867, se acordó remitirla al señor Gobernador á fin de que obligue al mencionado Alcalde á conocer de dichos juicios, imponiendo las multas á que los denunciados se hayan hecho acreedores y su distribución en la forma que previenen los artículos 11 y 42 de dicho reglamento.

Vista una instancia suscrita por Manuel Arnedo y Vicente, peon caminero de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra en reclamación de los haberes que como tal caminero se le adeudan por los meses de Junio y Octubre ambos inclusive: Resultando que la Diputación provincial en sesión de 13 de Abril de 1880, acordó subvencionar al pueblo de Quel con una peseta diaria para el cuidado y sostenimiento de la carretera, con cuya cantidad atendía al pago del haber de un peon caminero: que anualmente se le satisfacía á dicho Ayuntamiento el importe de la subvención, cuyo último pago se efectuó en 18 de Julio proximo pasado. Que en seis de Noviembre último acordó la Diputación asimilar á dicho peon caminero en categoría y sueldo á los demás de su clase: Considerando que bajo el supuesto indicado, el referido caminero lo era directamente del Ayuntamiento y este obliga al pago de sus haberes hasta el día en que aquel tomó posesión del cargo de caminero provincial: Considerando que desde este día el cuidado de la carretera y su entretenimiento son de cuenta de la Diputación, se acordó desestimar la instancia, indicando al interesado recurra al Ayuntamiento de Quel, quien está obligado á pagarles sus haberes hasta el día 13 de Diciembre último, puesto que desde el 14 del mismo mes se le viene pagando en igual forma que á los demás peones camineros de la provincia.

Examinada una cuenta presentada por D. Antonio Galve e importante treinta y una pesetas sesenta céntimos por gastos ocasionados con motivo de la visita que hizo á la Diputación el Excmo. Sr. D. Manuel Pavia, Comandante en Jefe que fué del Ejército del Norte, se acordó que se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

En atención á que por el aumento de enfermos en el hospital Provincial ha sido necesario adquirir un termo-cauterio y otros instrumentos, cuyo importe, según factura presentada por D. Ramón Morales Bravo y suscrita por Don Francisco Chenel, del comercio de Madrid, asciende á ciento cincuenta pesetas; se acordó que la expresada cantidad, se pague á D. Ramón Morales por medio del libramiento en sus-

penso, según lo resuelto por la Diputación acerca de este particular.

Examinada una instancia de Gabino Martínez Solano, labrador y vecino de Calahorra en solicitud de que le permita llevar á su compañía una niña de siete años de edad, de las acogidas en la casa de Beneficencia: Visto el favorable informe de la Alcaldía, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista otra instancia de D. Galo Librada, vecino y del comercio de Calahorra, solicitando se le conceda sacar de la casa de Beneficencia á una niña expósita de doce á catorce años de edad: Visto el informe de la Alcaldía, se accedió á lo solicitado.

Se leyó otra instancia de Silvestre San Esteban, labrador y vecino de Calahorra, solicitando se le conceda llevar á su compañía una expósita de ocho á once años de edad: Visto el favorable informe dado por el señor Alcalde, se accedió á lo solicitado.

Dada cuenta de una instancia de Raimundo Moreno Autoñanzas, vecino de Calahorra, solicitando de acuerdo con su esposa, se le conceda llevar á su compañía para educarla y atender á su manutención una expósita de diez á doce años de edad: Vistos los favorables informes dados por el Sr. Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió lectura á una instancia de Atanasio Fernández, vecino de Calahorra, solicitando sacar de la casa de Beneficencia para prohiarlo á un acogido de menor de edad: Visto el informe del Sr. Alcalde de aquella ciudad en el que aparece que el recurrente, aun cuando observa buena conducta, se halla casi en la indigencia, se acordó desestimar la petición.

Accediendo á instancia de Dimaso Martínez Calvo, vecino de Redecilla del Campo, provincia de Burgos y previos los informes necesarios, se acordó concederle permiso para sacar de la Casa de Beneficencia á su sobrina Beatriz Romero, de 17 años de edad.

Igualmente y en vista de informes favorables se acordó conceder permiso á Eusebio Saenz, vecino de Logroño, para sacar de la Casa de Beneficencia á su hermana política, Francisca Villanueva,

Prévios los debidos informes, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Gaspara Uzquiza Cámara, viuda vecina de Ezcaray: á Hilario Vazquez, Patricia Echavarria y Angela Fuidio, viudas, vecinas de Logroño y á Gregoria Moreno de la misma vecindad, mayor de sesenta años y cuyo marido se encuentra en la Casa de Beneficencia.

Se continuará.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Octubre de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de AMBAS CLASES.		
	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS			TOTAL DE MUERTOS	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
3	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	4
5	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
TOTAL..	5	7	12	1	»	1	13	»	»	»	»	»	»	»	13

Logroño 11 de Octubre de 1884.—*El Juez municipal, Juan Manuel Farias*

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1884, clasificadas por sex y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMERAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	»	»	»	1	1
2	»	»	»	»	1	»	»	1	2
3	»	»	»	»	»	»	»	»	2
5	2	»	»	2	»	»	»	2	3
6	»	1	»	1	2	»	»	2	3
8	2	»	»	2	1	»	»	1	2
9	1	»	»	1	1	»	»	1	1
10	»	1	»	1	»	»	»	»	1
TOTAL.....	6	2	»	8	6	»	1	5	15

Logroño 11 de Octubre de 1884.—*El Juez municipal, Juan Manuel Farias*